

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

Entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** obrando en nombre y representación del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, cuenta especial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, entidad representada en este contrato por el doctor **JORGE ELIECER PERALTA NIEVES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.380.907 de Bogotá, en su condición de Vicepresidente Fondos de Prestaciones, delegado para suscribir el presente contrato por el Presidente de Fiduciaria La Previsora, mediante Resolución No. 020 de 2012, en adelante **EL FONDO o CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO SIV**, constituido por documentos privado del veintidós (22) de enero de 2013, conformado por las sociedades: Valencia Consultores y Outsourcing S.A. VCO S.A. (45%), Interventoría de Proyectos S.A.S. Intproyect S.A.S. (40%), y Sertic S.A.S. (15%), identificado con el Nit.900.611.142-4, y representado legalmente por **FABIO ALBERTO VALENCIA BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.095.079, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

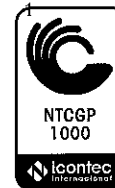
1. Que la Ley 91 de 1989, en su artículo 3° creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, donde cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga participación de más del 90% del capital.
2. Que de conformidad con la Ley 91 de 1989, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A. un Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente hasta el 20 de junio de 2.010.
3. Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2007 y Decreto 2025 de 2009, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada No.009 de 2012.
4. Que al concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada No.009 de 2012, se presentaron como oferentes para la Región No.3: Consorcio SIV, Consorcio Auditoría en Calidad CAC, Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadores de Servicios Agrupados - Cooperativa PSA y Hagggen Audit Ltda.
5. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se seleccionó al **CONSORCIO SIV**, lo anterior como consta en el acta de Adjudicación del 29 de abril de 2013.
6. Que Mediante Memorando de Justificación el Vicepresidente del Fondo de Prestaciones le solicita a la Vicepresidencia Jurídica de Fiduciaria La Previsora S.A. la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta la solicitud del Consejo Directivo del FOMAG, contenida en el Acuerdo N° 2 de 2012, se requiere contratar a una persona sea natural o jurídica que preste los servicios profesionales de auditoría cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de auditoría como una herramienta de seguimiento para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud de la población afiliada al FNPSM y sus beneficiarios en el territorio nacional"*.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: María Ximena Zuluaga Anzola

Y

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



CAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

7. Que hace parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:
- Memorando de solicitud suscrito por el Vicepresidente Fondo de Prestaciones.
 - Memorando de justificación suscrito por el Vicepresidente Fondo de Prestaciones.
 - Pliego de Condiciones del concurso de meritos abierto con propuesta técnica simplificada No.009 de 2012.
 - Acta de Adjudicación del concurso de meritos abierto con propuesta técnica simplificada No.009 de 2012.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 02 de enero de 2013.
 - Propuesta de prestación de servicios presentada por el **CONTRATISTA** al **FONDO**.
 - Documento de Constitución del Consorcio.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**.
 - Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
 - Certificado de Antecedentes Fiscales del **CONTRATISTA**.
 - Copia Rut del **CONTRATISTA**.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - Formato de Hoja de Vida de la Función Pública para Personas Jurídicas.
 - Certificación de Unidad de Vinculados (Sarlaft).
8. Que el presente contrato cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.10 del 02 de enero de 2013, la cual respalda las obligaciones asumidas mediante este Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el **CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de auditoría como una herramienta de seguimiento para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud de la población afiliada al FNPSM y sus beneficiarios en el territorio nacional.

Parágrafo Primero: La ejecución del presente contrato se realizara en la Región No.3, correspondiente a las ciudades de: ATLANTICO, MAGDALENA, BOLIVAR, SUCRE, CORDOBA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.834.447.983,39)**, incluido el IVA.

Parágrafo Primero. Forma de Pago. FIDUPREVISORA S.A. pagará el valor del presente contrato mensualmente previa presentación correcta de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados los cuales serán certificados por el Supervisor Administrativo del contrato. Junto con la factura el **CONTRATISTA** deberá presentar para el pago los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato expedida por el supervisor del mismo. b) Certificado de estar al día en el pago de aportes parafiscales; y c) Fotocopia de los siguientes documentos: contrato, registros presupuestales, y póliza aprobada.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

Parágrafo Segundo. La certificación aquí solicitada junto con el visto bueno, deberá ser expedida por el Supervisor del Contrato a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de presentación de la correspondiente factura de pago. Pasado el término anteriormente señalado se entenderá que el Supervisor del Contrato certifica y aprueba la tramitación del pago en los términos reportados por el **CONTRATISTA**. El valor previsto incluye todos los impuestos, costos, seguros y demás gastos necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.

Parágrafo Tercero. El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Parágrafo Cuarto: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 del 02 de enero de 2013, con cargo al rubro General de contratación de servicios de salud por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE M/Cte. (\$2.325.381.015.00 M/Cte.)**, correspondiente a la Vigencia fiscal 2013. Los recursos faltantes serán aportados por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, mediante certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente a las vigencias 2014, 2015 y 2016.

TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de treinta y ocho (38) meses aproximadamente, termino que se contabilizara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

A. En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** asume, entre otras, las siguientes obligaciones generales, que se desarrollarán con base en las Especificación de la Consultoría establecidas en el Anexo A Técnico – Operativo del pliego de condiciones del Proceso de Selección CM-FNPSM-009-2012. Todas las actividades de auditoría deberán dirigirse al seguimiento en ejecución de los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) establecidos en el Decreto 1011 de 2006, y en los Acuerdos No. 004 de 2004, 002 del 2008 y 006 de 2011 emitidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y demás normas que lo adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten. Para lo cual debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Todas las actividades de auditoría deberán dirigirse al seguimiento en la ejecución de los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) las cuales se describen a continuación, a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, para el caso del magisterio además las establecidas en el Acuerdo No 4 de con las respectivas modificaciones incorporadas por el acuerdo No 02 del 2008 y el Acuerdo No 6 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten y las introducidas en las actas del Consejo Directivo del Fondo:
2. Verificar directamente el cumplimiento de las condiciones de habilitación mediante las visitas de Auditoría programadas a la red de prestadores de las regionales, las cuales deberán ser realizadas por un equipo interdisciplinario, en la que se verificara el Sistema Único de Habilitación, relacionado con el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de

Elaboro: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Maria Ximena Zultaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial, financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los afiliados al FNPSM y a sus beneficiarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios, utilizando los formatos establecidos por FIDUPREVISORA S.A. que a título enunciativo se encuentran, el acta de visita (inicio – Cierre), el formato de informe de auditoría, el formato de planes de mejoramiento, entre otros, información que deberá ser ingresada en los aplicativos dispuestos por FIDUPREVISORA S.A., haciendo énfasis en la verificación y análisis de indicadores de calidad, indicadores de eventos críticos y los casos que se determine con FIDUPREVISORA S.A. teniendo en cuenta el perfil de riesgo de su población.

3. Verificar en terreno la implementación de modelo de Medicina Familiar y la prestación de los servicios de salud contenidos en el plan de beneficios en salud del magisterio. Planear, coordinar y ejecutar las visitas de verificación y auditoría de calidad de los servicios de salud a la red de prestadores dispuesta por el contratista, realizando un cronograma PAMEC, en el que se programe la auditoría en terreno de la red contratada incluidos de manera aleatoria los municipios. Se programará como mínimo cuatro (4) visitas en el año para cada Departamento que conforma la Región, la segunda visita será de seguimiento a los hallazgos evidenciados en la primera. En todo caso cuando por su relevancia los hallazgos ameriten más de una visita de seguimiento, el contratista deberá informarlo a FIDUPREVISORA S.A. nivel nacional, mediante oficio.
4. Esta Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, está relacionada con el ciclo de planear, hacer, verificar y actuar sobre las condiciones y requisitos con los que debe cumplir el contratista que presta los servicios de salud para alcanzar y superar los estándares de calidad exigidos en el contrato y evitar o prevenir posibles riesgos que afecten el cumplimiento de los fines esenciales de la atención en salud, como son, la mejoría de la condición de salud perdida y la satisfacción de las expectativas y necesidades de salud de los afiliados y beneficiarios del sistema de salud FNPSM
5. Verificar la realización de auditorías internas mensuales por parte del contratista prestador de servicios para toda su población de afiliados y beneficiarios, con el objeto de verificar la perdurabilidad de las calidades acreditadas al momento de la inscripción y, establecer las medidas correctivas a que haya lugar en forma inmediata, informando sobre los resultados a la Auditoría Médica y a la Gerencia de Servicios en Salud de FIDUPREVISORA SA.
6. Verificar durante las visitas la efectiva distribución del manual de usuarios preparado por el FNPSM, según la remisión mensual de la relación de manuales del usuario entregada oportunamente por el contratista responsable de esta actividad.

El cronograma de visitas debe tener el aval de la Vicepresidencia Fondos de Prestaciones – Gerencia Servicios en Salud de FIDUPREVISORA S.A. y del Líder del proceso de Calidad del Nivel central. Las visitas podrán realizarse sin previo aviso, y los contratistas prestadores de servicios brindarán todo el apoyo y colaboración en el desarrollo de las mismas, el suministro de la información requerida y la operatividad dentro de las sedes de las IPS, cuando se adelanten gestiones relacionadas con la auditoría médica.

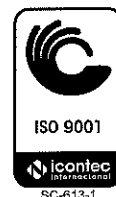
7. Realizar las visitas de inspección de servicios de salud, en los cuales se presume hay deficiencias en la atención porque se ha recibido una queja, se ha presentado un evento adverso ó *UNPD*

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: María Ximena Zuluaga Anzola

Y

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

situación inesperada, que ponen o pueden poner en riesgo la seguridad en la atención en salud de los docentes afiliados. El procedimiento y los formatos de trabajo son iguales a los de la visita de verificación de habilitación pero dirigidos hacia el servicio en el que se presume la existencia de un problema (realizando la valoración del evento mediante evaluación y análisis de la historia clínica, búsqueda de la causa raíz, revisión de las actas del comité respectivo, análisis, vigilancia del cumplimiento de las medidas coyunturales y de los planes de mejoramiento necesarios). Estas visitas de inspección serán ejecutadas según demanda por solicitud expresa del Líder Nacional de Procesos de Calidad de FIDUPREVISORA S.A.

8. Efectuar las actividades propias de los demás subprocesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) como son:

- ✓ La auditoría de servicios de salud.
- ✓ Consolidar la evaluación de la suficiencia de la red de servicios (recopilando la información necesaria para análisis de demanda vs. oferta, accesibilidad, oportunidad y continuidad de los servicios).
- ✓ Recolectar, consolidar, analizar e ingresar en los aplicativos la información del proceso de los indicadores mensuales de calidad, en cuyo caso los consolidados serán analizados y esta información se verificará cuando se realicen las visitas contempladas en el cronograma PAMEC.
- ✓ Evaluar el proceso y resultado de la calidad médico-asistencial
- ✓ Evaluar la calidad de las historias clínicas (Medicina y Odontología)
- ✓ Evaluar la formulación (adherencia a guías de manejo y pertinencia).
- ✓ Evaluar el funcionamiento del Sistema de Atención al Usuario, que busca atender todas las inquietudes, planteamientos y necesidades del usuario y traducir todas sus expectativas en estándares operativos del servicio, de tal forma que se dé una atención médico asistencial con accesibilidad, oportunidad e integralidad.
- ✓ Recolectar, consolidar, analizar e ingresar en los aplicativos la información del proceso de la evaluación de la oportunidad y tiempos de espera.
- ✓ Atención de queja por presunta mala práctica.
- ✓ Evaluación del sistema de referencia y contrarreferencia.
- ✓ Evaluación del sistema de asignación de citas, el modelo implementado, los horarios y tiempos de atención, acceso a los servicios médicos y de especialistas.
- ✓ Verificar que el contratista prestador de servicios de salud cuente con el Manual de auditoría para el mejoramiento de la calidad y más aún que le den la correspondiente aplicación (comités de calidad).

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisor: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

- ✓ Verificar la entrega del directorio de la red de prestadores a cada afiliado en los primeros tres meses siguientes al inicio del contrato.
 - ✓ Evaluar las instalaciones de la oficina de atención al usuario y el manejo y proceso de los formatos de quejas y las encuestas de satisfacción.
 - ✓ Verificar la operatividad y funcionamiento del call center las 24 horas.
 - ✓ Verificar el registro de quejas que lleva el prestador para el control de la gestión.
9. La auditoría deberá organizar reuniones para la presentación del informe de visita y establecimiento de compromisos a través de la suscripción del plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad, estableciendo con claridad los requerimientos, recomendaciones, instrucciones y plazos indicados para el cumplimiento de las acciones definidas. Debe además adelantar el seguimiento y monitoreo sistemática y periódica a los planes de mejoramiento concertados.
10. Realizar seguimiento al reporte de los indicadores críticos definidos por FIDUPREVISORA S.A. para la implementación de un óptimo sistema de Vigilancia epidemiológica
11. Capacitar en forma continua y sistemática a la red de veedores de las regionales en la implementación y desarrollo de los subprocesos de calidad en que ellos intervienen y son vigilantes (al suministro de medicamentos, a la satisfacción del usuario, a los tiempos de espera y oportunidad en los servicios, y en la actividad de recolección mensual de la información de indicadores), realizando verificación de la calidad y veracidad de la información y evaluando el cumplimiento de los subprocesos que vigilan.
12. Evaluar en cada regional el monitoreo de quejas de acuerdo con los reportes mensuales remitidos a la auditoría.
13. Verificar las características de los modelos de atención, fundamentalmente en los puntos de interacción de los afiliados al FNPSM y sus beneficiarios con el sistema de prestación de servicios como son:
- a. Información al público, acreditación de derechos, asignación de citas, atenciones, autorizaciones, exclusiones, de tal forma que se satisfagan las expectativas y necesidades de los afiliados al FNPSM y sus beneficiarios.
 - b. La Auditoría Médica adelantarán evaluaciones periódicas sobre la eficiencia y efectividad del contratista para analizar y responder las quejas al usuario e implementar los correctivos relacionados con este tema.
14. Cuando llega directamente una queja a FIDUPREVISORA S.A. o no se concluye por parte del prestador una queja, dada la complejidad de la misma la Auditoría realizará y adelantará las investigaciones pertinentes por parte de los responsables encargados del tema, con el fin de analizar la misma y dar una respuesta y solución al quejoso.

Teniendo en cuenta el procedimiento de quejas instaurado por FIDUPREVISORA S.A., el trámite inicial de las mismas se realiza involucrando, en primera instancia, la respuesta del contratista como responsable directo de los servicios a los docentes y sus beneficiarios.

Elaboro: Diana María Mendez Galvis
Reviso: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

15. Recolectar, consolidar, ingresar al aplicativo que determine FIDUPREVISORA S.A. y analizar mensualmente los indicadores de la calidad de las IPS, haciendo énfasis en los de cobertura oportunidad y resolutivez que contempla la Resolución 3253 de Septiembre de 2009. Cuando se presenten desviaciones en los resultados de los indicadores frente a los estándares establecidos se deben implementar planes de mejoramiento con las IPS, que serán evaluados mensualmente para medir el impacto de estos.
16. Liderar la implementación de las políticas, estrategias, normas, procesos y procedimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por la normatividad vigente.
17. Velar por el cumplimiento y adecuada aplicación de políticas, estrategias, normas, procedimientos, estándares e índices de gestión adoptados por FIDUPREVISORA S.A. para garantizar la prestación de los servicios de salud en los departamentos que integran la región en donde se desarrolle el objeto contractual.
18. Consolidar la información resultante de la aplicación de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
19. Elaborar mensualmente el informe de gestión de calidad de la regional, que contenga el análisis de todos los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. Dicho informe deberá ser enviado al nivel central dentro de los plazos establecidos por FIDUPREVISORA S.A.
20. Remitir al nivel central dentro de los términos establecidos por FIDUPREVISORA S.A. la información técnica requerida para la evaluación de los procesos de atención en salud y el resultado de las actividades desarrolladas por el equipo auditor durante el periodo evaluado.
21. Generar estrategias de mejoramiento de los procesos de prestación de servicios según los hallazgos de las auditorías y reportar al nivel central el seguimiento y los resultados (impacto generado) obtenidos de la implementación de estas estrategias.
22. Participar en los Comité Regionales de cada zona, revisando y analizando los informes sobre el desempeño asistencial, de acuerdo con los indicadores definidos y ajustándose a las directrices que imparte FIDUPREVISORA S.A. sobre la materia, solicitando las actas respectivas en las que se evidencie el cierre de ciclos, las cuales deberán ser remitidas al nivel central.
23. Planear, coordinar y participar en las reuniones de veedores de cada Región, ajustándose a las normas vigentes sobre la materia, realizando las actas respectivas en las que se evidencie los temas tratados en la reunión correspondiente, las cuales deberán ser remitidas al nivel central.
24. Participar en las reuniones del Sindicato que sean convocadas atendiendo las instrucciones que imparta al respecto FIDUPREVISORA S. A. Solicitar copia de las actas respectivas en las que se evidencie los temas tratados, las cuales deberán ser remitidas al nivel central.
25. Emitir otros conceptos solicitados por el Nivel Central que estén relacionados con el objeto de la presente contratación.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



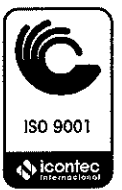
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

26. La auditoria debe recolectar, consolidar e ingresar al aplicativo que determine FIDUPREVISORA S.A. y analizar mensualmente los indicadores establecidos por FIDUPREVISORA S.A.
27. Cuando se presenten desviaciones en los resultados de los indicadores frente a los estándares establecidos, se deben implementar planes de mejora con las IPS, los cuales deberán ser evaluados mensualmente para medir el impacto de éstos.
28. La auditoría debe verificar con el contratistas de prestación de servicios de salud la base de datos de los beneficiarios de los docentes de su región, la cual deberá estar ajustada a las exigencias de FIDUPREVISORA S.A. la cual debe ser actualizada cada vez que se produzca una novedad derivada de ingresos de nuevos usuarios y desafiliaciones de los mismos, dicha base de datos debe ser remitida mensualmente a la fiduciaria.
29. Deberá verificarse la entrega efectiva de la base de datos debidamente actualizada a la red de prestadores los primeros cinco días de cada mes a fin de garantizar atención oportuna a los usuarios objeto del contrato.
30. La auditoría solicitará al contratista prestador de servicios el perfil epidemiológico de los usuarios de su región, el cual mostrará semestralmente un panorama general de la región, según las variables de oferta con énfasis en lo relacionado con los servicios prestados, las actividades de salud desarrolladas, con el cual se podrá recomendar la ejecución de acciones dirigidas a impactar positivamente en la situación de salud de la población.
31. La auditoría deberá realizar consolidado de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS que se reciben mensualmente, esta información debe ser coherente con la registrada en los Formatos Individuales de Atención en salud FIAS y deberá validarse para asegurar que cada RIPS corresponda a un afiliado de FIDUPREVISORA S.A., y sus beneficiarios. Estos consolidados mensuales, trimestrales y semestrales se deben entregar a FIDUPREVISORA S.A., nivel central.
32. Verificar el reporte mensual con la información relativa a las incapacidades ocurridas durante el mes anterior identificando el origen de las mismas, en el formato establecido para tal fin.
33. Verificar la programación de actividades de promoción y prevención de enfermedad general realizada por el prestador de servicios médico asistenciales en la matriz de programación definida por FIDUPREVISORA S.A.
34. Realizar seguimiento al cumplimiento de coberturas de las actividades programadas en la matriz de programación.
35. Realizar seguimiento a los planes de mejora suscritos por el prestador de servicios medico asistencial tendientes al cumplimiento de las metas propuestas en las actividades de Promoción y Prevención de enfermedad general y Salud Ocupacional.
36. Verificar la programación de actividades de promoción y prevención de Salud ocupacional realizada por el prestador de servicios médico asistenciales en la matriz de programación definida por FIDUPREVISORA S.A.

Elaboro: Diana Maria Mendez Galvis
Reviso: Maria Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Cuejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



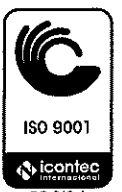
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

37. Realizar seguimiento al cumplimiento de coberturas de las actividades programadas en la matriz de programación.
38. Definir el procedimiento de auditoría de cuentas médicas de Promoción y Prevención de enfermedad general y Salud Ocupacional con estricta sujeción a la normatividad vigente.
39. Realizar auditoría de cuentas médicas de promoción y prevención de enfermedad general y salud ocupacional, teniendo en cuenta el aplicativo destinado para tal fin y las herramientas de verificación de soportes de actividades por evento diseñadas por FIDUPREVISORA S.A.
40. Realizar auditoría de cuentas de tutelas que se encuentren por fuera del Plan de beneficios y/o que por disposición legal deban ser asumidas por FIDUPREVISORA S.A.
41. Revisar y analizar la relación de tutelas reportadas interpuesta por usuarios, verificando fecha de instauración, motivo de la tutela, nombre del usuario, diagnóstico, documento de identidad, fallo de tutela, tiempo para su cumplimiento, en el formato establecido para tal fin.
42. El contratante deberá asegurar acceso al sistema de información de FIDUPREVISORA S.A. con el objeto de apoyar la gestión del sistema de atención e información al usuario y mantener contacto directo con los afiliados y sus beneficiarios.
43. Deberá elaborar y entregar mensualmente los informes de auditoría de los procesos del **SOGCS**, además de la información técnica que se requiera para la evaluación de los procesos de aseguramiento y prestación de los servicios.
44. Deben realizar seguimiento mensual a los indicadores en todas las IPS contratadas de todas las regiones, deben presentar los resultados mensuales y el consolidado trimestral, al comité de auditoría para el mejoramiento de la calidad y en el comité de Dirección de calidad semestralmente. El informe debe incluir el análisis de la información resultante de la consolidación de resultados y las actividades de auditoría desarrolladas en el mes.
45. Además debe incluir las acciones de mejora que se pactan con la red de prestadores encaminadas a garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad y la evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento que con ellos se implementen. El informe deberá enviarse a la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones de FIDUPREVISORA S.A. y la GSS. Igualmente deben enviarse con periodicidad mensual las actas del Comité Regional, reuniones con red de veedurías y reuniones con sindicato, realizadas en la Regional.
46. La auditoría deberá elaborar un único plan de acción para el país, resultado de la consolidación de los planes de acción presentados por cada IPS, y debe ser presentado ante el comité Directivo de calidad para su aprobación. A estos planes de acción se les realizará seguimiento trimestral, con el objeto de que la auditoría de calidad haga un acompañamiento a la red de prestadores de servicios de salud y evalúe el impacto de los planes de acción para el mejoramiento, el producto de esta actividad es un informe con todos los soportes necesarios que será presentado ante el Comité Directivo de Calidad.

B. Obligaciones administrativas del contratista.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA asume, entre otras, las siguientes obligaciones administrativas, como se establece en el Numeral 4 del Anexo A Técnico – Operativo del pliego de condiciones del Proceso de Selección CM-FNPSM-01-2012:

1. Cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones y su oferta de consultoría.
2. Elaborar el cronograma y cumplir cada uno de los plazos parciales fijados en el mismo.
3. Consultar oportunamente a LA FIDUCIARIA las inquietudes que se le presenten en la ejecución del contrato.
4. Elaborar informes mensuales de avance de la ejecución.
5. Informar de inmediato y por escrito, a LA FIDUCIARIA, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
7. Asistir a las reuniones programadas por LA FIDUCIARIA necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
8. Solicitar el trámite oportuno de las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
9. Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del Contrato.
11. Retirar de la consultoría el personal que a juicio de LA FIDUCIARIA desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de EL FONDO y/o de LA FIDUCIARIA conflicto de intereses.
12. Entregar a LA FIDUCIARIA toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
13. Dar respuesta en forma oportuna y en los tiempos que establezca LA FIDUCIARIA a los requerimientos que se hagan con los soportes necesarios y estableciendo las acciones correctivas a que haya lugar.
14. Atender inmediatamente las ordenes consignadas en acciones constitucionales y asumir la responsabilidad que de ellas se desprendan, más aún, cuando las obligaciones se encuentran consignadas o descritas en el presente contrato y en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: En virtud del contrato LA FIDUPREVISORA se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisó: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugercencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

SEXTA - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y supervisión del presente Contrato será efectuada por la Gerencia de Servicios de Salud de la Vicepresidencia Fondos de Prestaciones de Fiduprevisora S.A. El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Exigirle cumplimiento del Contrato y de cada una de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en lo ofrecido en su propuesta.
3. Exigir la información que considere necesaria.
4. Impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.
5. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
6. Expedir la certificación final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del **CONTRATISTA** e indicar igualmente si se verificó, si hubiere lugar a ello, la transferencia de tecnología en cumplimiento de las Directivas Presidenciales 10 y 12 de 2002.
7. Verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
8. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

Parágrafo Primero. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato. **Parágrafo Segundo.** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **Parágrafo Tercero.** El **FONDO** se reserva el derecho de dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía única en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de perfeccionamiento del Contrato, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía única de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de duración igual a la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía única de por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por un término de duración igual a la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Reviso: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

- c. **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** El CONTRATISTA deberá constituir dicha póliza por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término igual al mismo y tres años más.

Parágrafo Primero. No se efectuará pago alguno hasta tanto el **CONTRATISTA** entregue las pólizas, junto con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y que ésta sea aprobada por el **CONTRATANTE**. La póliza deberá ser a favor de Entidades Estatales. El Beneficiario de las pólizas de seguro será **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo Segundo. Los gastos de constitución de la póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Tercero. En el evento en el cual se realice adiciones al valor del Contrato o a la vigencia del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar las respectivas modificaciones a las pólizas constituidas.

OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la legislación civil, acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato definido para efectos de garantías, suma que éste pagará al **CONTRATANTE**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios, bien sea por información de terceros o en forma directa por la Auditoría del **CONTRATANTE**, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al **CONTRATANTE** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato.

En estos casos, deberá elaborarse un informe legal y técnico en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total, el cual se comunicará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El **CONTRATANTE** si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho, solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el mismo acto administrativo motivado que declare la caducidad o terminación unilateral del contrato.

Para los efectos previstos en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable al **CONTRATANTE** a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegare a imponerse.

En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización.

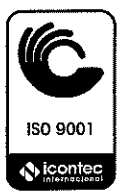
Parágrafo: La imposición de la multa enunciada en la presente cláusula no operará para el **CONTRATISTA** en el evento en el cual el incumplimiento sea consecuencia del incumplimiento de la **FONDO** en alguna de sus obligaciones.

NOVENA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o defectuoso por parte del **CONTRATISTA** de una cualquiera de las obligaciones legales o contractuales surgidas del presente Contrato, se podrá aplicar una UNP

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisor: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

sanción pecuniaria no menor al cero punto cero uno por ciento (0.01%) ni mayor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo, de acuerdo al Reglamento Interno de multas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo Primero: La imposición de la multa enunciada en la presente cláusula no operará para el **CONTRATISTA** en el evento en el cual el incumplimiento sea consecuencia del incumplimiento de la **FONDO** en alguna de sus obligaciones.

Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan que en aras de cumplir con un debido proceso se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este documento.

DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o el **FONDO** y el **CONTRATISTA**. Por lo tanto, éste último realizará el objeto del presente Contrato con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión y/o actividad.

DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del **FONDO**.

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales por:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de las **Partes**.
3. Por vencimiento de su vigencia.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

Parágrafo. Terminación Anticipada. Cualquier de las partes del Contrato podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Si la terminación aquí prevista procede de parte del **FONDO** no dará lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El Contrato, por ser de tracto sucesivo, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, terminado el mismo por cualquier causa, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes la fecha de Terminación. En caso tal que la liquidación no se efectúe de forma bilateral se procederá con la liquidación unilateral por parte del **FONDO**, dando aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Primero. Para la liquidación se exigirá por solo una vez la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, la cual no podrá ser superior a cuatro (4) meses, que avalará las obligaciones que deba cumplir **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también acreditar el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión de todos los empleados destinados al cumplimiento del presente Contrato, todo de

Elaboro: Diana María Mendez Galvis
Revisor: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

Parágrafo Segundo. Al acta se anexarán por parte del **FONDO** el informe final y certificación del Supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – PLAN DE CONTINUIDAD O DE CONTINGENCIA: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta la normatividad establecida en la Circular Externa 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y certifica que ha sido adoptada en todas las partes que le conciernen conforme a la naturaleza de los servicios contratados. El Supervisor del Contrato hará seguimiento al plan de continuidad que allegue el **CONTRATISTA** con el fin de corroborar el cumplimiento de los requerimientos descritos en la Circular Externa antes mencionada, en el evento en el que se evidencie un incumplimiento de los mismos, será causal de terminación unilateral del Contrato.

DÉCIMA SEXTA – APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporados al presente Contrato los principios unilaterales de terminación, modificación e interpretación, así como la declaratoria de caducidad del contrato, de que tratan los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En caso de no resolver el problema se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

DECIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciban las Partes en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por las Partes para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a la parte que cumpla con dicha reserva a ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo. La anterior, se entenderá por el tiempo de duración del Contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

DECIMA NOVENA– FUENTE DE LOS RECURSOS: Para los efectos de la presente contratación se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No 10 del 02 de enero de 2013, con cargo al rubro General de contratación de servicios de salud por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE M/Cte. (\$2.325.381.015)**, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2013.

VIGÉSIMA– DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO**.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboro: Diana María Mendez Galvis
Reviso: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



SC-613-1

{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-006-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y CONSORCIO SIV CON NIT. 900.611.142-4

VIGÉSIMA SEGUNDA – DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10 03 Piso 5o. - Vicepresidencia Fondos de Prestaciones, en la ciudad de Bogotá.

b. **EL CONTRATISTA:** Carrera 9 No.61-81 Oficina 503, en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas no 22 y 061 de 2007 de la superintendencia financiera de Colombia a:

1. Actualizar, una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Anexar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

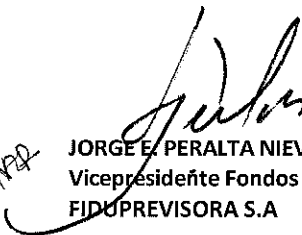
PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato de Prestación de Servicios.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para su ejecución requiere la existencia de la afectación presupuestal y aprobación de la garantía única.


Fecha Perfeccionamiento: 03 JUL. 2013

Fecha Ejecución: 03 JUL. 2013

EL CONTRATANTE

CLAPP

JORGE E. PERALTA NIEVES
Vicepresidente Fondos de Prestaciones
FIDUPREVISORA S.A

EL CONTRATISTA


FABIO ALBERTO VALENCIA BUSTAMANTE
Representante Legal
CONSORCIO SIV

Elaboro: Diana María Méndez Galvis
Revisor: María Ximena Zuluaga Anzola

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

